



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 142

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mismo que fue suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato. 4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 324 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el inciso a del artículo 2491 y se adicionan los artículos 363 con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 363-A y 2495 con una fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 17

DECRETO Número 325 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 73, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 21

DECRETO Número 326 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción XXI al inciso A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XXI y quedar como XXII, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 23

DECRETO Número 327 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 25

DECRETO Número 328 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 5-Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.....

27

DECRETO Número 329 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato; así como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.....

29

DECRETO Número 330 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.....

33

DECRETO Número 331 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma la fracción XXXI y se adiciona una fracción XXXII, recorriendose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

35

DECRETO Número 332 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato y se derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

37

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 163, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Ramita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Villagrán, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122, Segunda Parte, de 21 de junio de 2021.

67

FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 164, Artículo Primero, por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Ramita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria, pertenecientes a esta entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 119, Segunda Parte, de 16 de junio de 2021.

69

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Celaya, Guanajuato, de las Unidades Privativas de la 71 a la 79, del Desarrollo en Condominio denominado "Málaga".....

74

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

4ta. MODIFICACIÓN al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Municipal, así como la 2a. Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2021 de los Organismos Públicos DIF y JUMAPAC del Municipio de Cortazar, Guanajuato.....

81

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Irapuato, Guanajuato.....

84

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Gto.

90

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF).....

92

ACUERDO del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual se desafecta una fracción del terreno de propiedad municipal, identificado como área de donación "3" ubicado en la manzana 4 del fraccionamiento denominado "Los Agaves", y se dona a favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., (JAPAMI).....

96

PERMISO de Venta que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Irapuato, Guanajuato, para 82 unidades de propiedad privativas, pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villas del Sur" de Irapuato, Guanajuato.

98

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.....

105

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

TERCERA modificación al Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Yuriria, Guanajuato.....

108

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 324

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el inciso a del artículo 2491 y se **adicionan** los artículos 363 con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 363-A y 2495 con una fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, como sigue:

«Art. 363. El obligado a...

El obligado, por virtud de medidas provisionales, sentencias o convenios judiciales, que incumpla con la pensión o la ministración de alimentos sin causa justificada por un período de noventa días, se constituirá en deudor alimentario. Para tal efecto, el Juez ordenará a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios.

El Juez ordenará al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote, en el sistema de folios reales sobre aquellos bienes de los cuales sea titular el deudor moroso, a efecto de que no se generen actos posteriores mediante los cuales se pretenda transmitir, modificar, gravar o extinguir el dominio del bien o de cualquier derecho real sobre el mismo y garantizar el derecho del acreedor alimentario.

El Registro Público de la Propiedad deberá verificar el sistema de folios reales a efecto de constatar en los casos en que el deudor alimentario pretenda transmitir, modificar, gravar, limitar o extinguir la propiedad de bienes raíces o cualquier derecho real, a efecto de informar al Juez para que éste resuelva lo que a su derecho corresponda y, en tanto no se resuelva, no podrá realizarse la inscripción.

El deudor alimentario declarado judicialmente como moroso, que acredite con posterioridad ante la misma autoridad que realizó la citada declaratoria, que han sido pagados en su totalidad los adeudos, podrá solicitar a dicha autoridad la cancelación de la inscripción.

El Juez, en los casos que proceda, cancelará las inscripciones a que se refiere este artículo.

Art. 363-A. La Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías para efectos del artículo anterior, deberá inscribir la declaratoria de deudor alimentario en los inmuebles, en que este, sea propietario.

Se inscribirá en dicho registro, a petición de la autoridad judicial competente, la demanda de pago de pensión alimenticia, la medida provisional del pago de pensión o la sentencia dictada especificando el monto adeudado.

Los deudores alimentarios podrán solicitar constancias sobre la situación de los inmuebles en cuanto a que no existen inscripciones o anotaciones relativas a la inscripción del deudor alimentario en el sistema de folios reales, y el Registro deberá entregarlas al interesado.

Art. 2491. Los títulos a...

- a) En la oficina del Partido Judicial de ubicación del inmueble aquellos a que se refieren las fracciones I, II, III, IX, X, XI, XIII y XVI;

b) a e) ...

Art. 2495. Se inscribirán en...

I. a XV. ...

XVI. Las anotaciones a que se refiere el artículo 363 de este Código; y

XVII. Los demás títulos que la ley ordena expresamente que sean registrados.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, a efecto de regular la implementación del Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo Tercero. En un plazo de sesenta días a partir de las adecuaciones al Reglamento, la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías deberá crear el Registro de Deudores Alimentarios.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 17 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 21 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO